

Sunchales, 9 de noviembre de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1931 / 2009**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la nota presentada por la Institución Educativa de Gestión Privada, Jardín de Infantes N° 1213 "San Carlos" de la ciudad de Sunchales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 1589/05 en su Art. 4°) resuelve el destino de los Fondos de Apoyo a Instituciones Educativas de Gestión Privada sin considerar gastos de funcionamiento;

Que en reunión llevada a cabo en fecha 28 de agosto de 2009, el resto de las instituciones educativas de gestión privada, ante esta propuesta, no efectuaron objeción alguna al respecto;

Que el considerando tercero de la citada Ordenanza reconoce que el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, no asume costos de infraestructura, servicios y funcionamiento, recayendo en la Asociación Civil de cada institución, el pago de dichos gastos;

Que los servicios de agua, electricidad, teléfono y gas, así como los elementos de limpieza, son imprescindibles para el desarrollo de actividades educativas;

Que el ánimo de la Ordenanza N° 1589/05 es la de reconocer y apoyar a las instituciones educativas de gestión privada, "por su trayectoria en la comunidad destacándose su calidad educativa";

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1931 / 2009**

**Art. 1°)** Modifícase el Art. 4°) de la Ordenanza N° 1589/05 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los recursos del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, deberán ser destinados a las siguientes acciones:

a) Construcción, remodelación, ampliación de los bienes inmuebles de cada una de las instituciones educativas.

b) Adquisición de bienes muebles destinados a mejorar el funcionamiento de la institución.

c) Pagos de servicios - electricidad, agua, gas, teléfono- y artículos de limpieza."

**Art. 2°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-